



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA
Acuerdo Municipal

N° 115-2015-C/PPP
San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2015.

Visto, el Dictamen N° 21-2015-CEYA/MPP de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 093-2015-C/PPP de fecha 8 de julio de 2015, se remite a la Comisión de Economía y Administración el Proyecto de Convenio de Delegación de Facultades de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Piura a favor el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su evaluación;

Que, el artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de acuerdo al citado artículo, la Municipalidad Provincial de Piura puede delegar facultades con las entidades del Estado.

Que, el artículo 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. La concesión puede autorizar el reembolso de la inversión mediante los rendimientos de la obra o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales generados, según sea el caso. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley";

Que, el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, modificado con el Art. 2° del D.S.N° 013-2014-VIVIENDA que aprueba el Texto Ordenando del Reglamento de la Ley General de Saneamiento, Ley 26338, establece que "*Las Municipalidades Provinciales o el Gobierno Nacional, según corresponda, podrán otorgar en concesión al sector privado la prestación de uno o más servicios de saneamiento, total o parcialmente, en el área de su jurisdicción. Para tal efecto, la (s) municipalidad (es) provincial (es) podrá(n) delegar sus funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La delegación a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se efectúa mediante convenio suscrito entre el citado Ministerio y la (s) municipalidad (es) que efectúa(n) la delegación, previo Acuerdo del Concejo Municipal que la autoriza expresamente, con todas las facultades que señala y refiere la presente norma y por el plazo de vigencia de la concesión(...)*";



Que, la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1492-2015-GAJ/MPP de fecha 4 de agosto de 2015, opina que es factible y procedente la suscripción del Convenio para delegar competencias y llevar adelante el proceso de concesión de la EPS Grau S.A, previo debate del pleno del concejo y lo resuelva de acuerdo a sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, eleva al Pleno para su debate y aprobación el Proyecto de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Piura a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

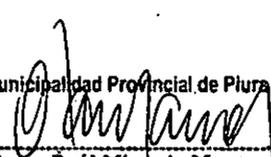
Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2015, ocho (8) regidores votaron a favor, seis (6) regidores votaron en contra y una (1) abstención, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Por Mayoría simple aprobar el Proyecto de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Piura a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE